



## Informe Vigilantes de ejecución del ciclo presupuestario: período enero-junio 2016.

### **Síntesis de hallazgos en la Matriz de Seguimiento Ciudadano al Ciclo del Presupuesto Nacional**

Durante el periodo enero-junio, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se registró la existencia de al menos 15 mandatos legales, con sus respectivas fechas de ejecución, vinculados al cumplimiento del calendario del ciclo presupuestario nacional.

De estos 15 mandatos, se comprobó y corroboró la ejecución oportuna de 8 de estos (53.3%):

- ✓ Del mes de enero:
  - La distribución administrativa del presupuesto (Art. 43, Ley 423-06, art. 38 Reglamento Ley 423-06, a ejecutar por parte de la DIGEPRES, bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda);
  - La programación física y financiera de la Ejecución Presupuestaria (Art. 46, Ley 423-06, art. 40 Reglamento Ley 423-06, a ejecutar por parte de la DIGEPRES, bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda);
  - Envío presupuestos municipales: por parte de los gobiernos locales a la DIGEPRES, al MEPyD, la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas (Art. 71 Ley 423-06, responsabilidad directa de cada ayuntamiento).
- ✓ Del mes de febrero:
  - Presentación del Presidente al Congreso de las Memorias de los Ministerios (Art. 128, numeral 2, literal f Constitución de la República), el 27 de febrero.
- ✓ Del mes de marzo:
  - Cronograma de Actividades para la Formulación del Presupuesto del año siguiente (Art. 30 Reglamento de la Ley 423-06, a ejecutar por parte de la DIGEPRES, bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda);
  - Informe de Ejecución Presupuestaria Anual (año anterior) Calendario interno DIGEPRES / Normado en Título III, Cap. V y VI Ley 423-06.
- ✓ Del mes de abril:
  - Informe de análisis y auditoría de la Cámara de Cuentas sobre la ejecución del Presupuesto General del Estado del año anterior (Cámara de Cuentas al Congreso Nacional; Art. 250 Constitución de la República);
  - Informe de Ejecución Presupuestaria 1er. Trimestre, Dirección General de Presupuesto (Ley 423-06; Capítulo VI y VII).

De igual forma, 2 de los mandatos se descartan (13.3%) por la coyuntura ser el año fiscal 2016 un "año de inicio de un nuevo período de gobierno" para lo cual la legislación presupuestaria (Ley 423-06) prevé excepciones:

- ✓ Del mes de abril:

- Actualización del Marco Financiero del Presupuesto (Ministerio de Hacienda, DIGEPRES; Art. 13, Párrafo I, Ley 423-06).
- ✓ Del mes de mayo:
  - Actualización del Plan Nacional Plurianual del Sector Público (MEPyD, Art. 28, Ley 498-06; Art. 13, Párrafo I, Ley 423-06).

En 3 de los mandados (20%) del ciclo presupuestario, durante este primer semestre del año, no fue posible obtener información de su cumplimiento a pesar de haber agotado los mecanismos legales de petición de información (Ley 200-04):

- ✓ Del mes de junio:
  - Sometimiento del Presupuesto Plurianual al Consejo de Ministros (Ministerio de Hacienda, Art. 13 Ley 423-06, art. 19 Reglamento Ley 423-06);
  - Actualización del Presupuesto Plurianual del Sector Público no financiero (Ministerio de Hacienda, Art. 13 Ley 423-06);
  - Establecimiento de la Política Presupuestaria (Ministerio de Hacienda, Consejo de Ministros, Art. 21 Ley 423-06, Art. 20 Reglamento Ley 423-06).

Mientras que, en uno (1) de los mandatos, se comprobó que no fue ejecutado tal cual ordena la ley de presupuesto:

- ✓ Del mes de febrero:
  - Presentación del Presupuesto Consolidado del Sector Público del Poder Ejecutivo al Congreso (Poder Ejecutivo, DIGEPRES; Art. 74 y 75, Ley 423-06).

En el caso restante, no se prevé responsabilidad directa de ninguna institución pública, razón por la cual no se procedió a valorar: (mes de abril) *Publicación de la Cuenta General de los Ingresos y Egresos de la República del año anterior* (Art. 240 de la Constitución de la República). No obstante, se ha comprobado que diversos organismos ejecutan dicho mandato en sus respectivos informes.

De los 8 casos de cumplimiento del mandato, se resalta que al menos en 5 casos se evidenciaron cumplimientos con rezagos, debido a incumplimientos de fechas, incoherencia de los contenidos con lo previsto en la legislación o por elevados niveles de opacidad (información no publicada) y formatos poco accesibles en los documentos.

Un ejemplo concreto de estos rezagos lo constituye la entrega por parte de los ayuntamientos de sus respectivos presupuestos municipales a las instancias financieras del gobierno central (DIGEPRES, MH y MEPyD) y los órganos de control interno (Contraloría) y externo (Cámara de Cuentas). Al 20 de abril del año en curso, 117 de 155 ayuntamientos (75.5%) habría entregado sus presupuestos municipales consolidados, pero de estos 117 que entregaron, apenas 32 cabildos ejecutaron dicho mandato a la fecha establecida según el marco legal: 15 de enero. Es decir, durante el año 2016 solo 1 de cada 5 cabildos cumplió con el mandato de entrega del presupuesto municipal a las autoridades nacionales correspondientes.

Otro rezago importante en los casos en donde sí se ejecutó el mandato lo evidencia el elevado nivel de opacidad que se registra en el cumplimiento del ciclo presupuestario durante el primer mes del año: ni el registro documental de la distribución administrativa del presupuesto, ni de la programación física y

financiera de la ejecución presupuestaria del año o la evidencia de entrega de presupuestos de los ayuntamientos al 15 de enero son documentos públicos para el acceso de los/as ciudadanos/as.

Otro caso destacable es que todos los mandatos en los que se registra cumplimiento corresponden al período enero-abril de 2016, cuatrimestre en el cual se registra cumplimiento de 8 de los 11 casos de mandatos legales registrados. No obstante, durante el bimestre mayo-junio no se registra cumplimiento de ninguno de los mandatos legales previstos para estas fechas dentro del ciclo presupuestario.

En relación a los tres (3) mandatos legales de los cuales no fue posible corroborar su cumplimiento (sometimiento del presupuesto plurianual SPNP al Consejo de Ministros, actualización de este documento y la aprobación de la política presupuestaria), todos en el mes de junio, fueron agotados los mecanismos legales previstos en la ley 200-04 de acceso a información pública, con correspondencia enviada al Ministerio de Hacienda el 20 de julio del año en curso. La referida entidad, respondió, vía correo electrónico el 21 de julio, que canalizó la solicitud de información a través de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) para dar respuesta.

Al agotarse los primeros quince (15) días laborales, el día 10 de agosto, el Ministerio de Hacienda no hizo uso oficial de la prórroga de 10 días laborables prevista en el artículo 8 de la Ley 200-04, por lo que ha caído en incumplimiento directo de los plazos. A la fecha de lanzamientos del Portal Vigilantes, 25 de agosto, al Ministerio de Hacienda se le acumulan 25 días laborables de incumplimiento.

Por último, vale señalar que, aunque no se ejecutó el mandato de presentación del *Presupuesto Consolidado del Sector Público del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional*, tal cual estaba previsto el 27 de febrero, posterior a esa fecha la DIGEPRES hizo público el día 18 de agosto del año 2016, la primera versión de este documento titulado "Presupuesto Consolidado Sector Público No Financiero 2016", con datos consolidados del 100% de las operaciones de la administración general, el 91.7% de los Gobiernos Locales y el 62.05% de las Empresas Públicas No Financieras. Este importante insumo para el monitoreo y análisis del gasto público constituye el primer paso hacia el cumplimiento de este mandato en los años fiscales posteriores.

En un próximo informe se brindará información sobre el cumplimiento del Ciclo Presupuestario Nacional durante trimestre julio-septiembre del año fiscal 2016.

**Equipo Vigilantes/OXFAM**